



**PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCION DE LA MUJER EN
SITUACION DE EMBARAZO O LACTANCIA ANTE RIESGOS
LABORALES**

PRL-MET 1
Revisión 04
Página 1 de 19

CAPITULOS	PÁGINA
1. Marco legal	2
2. Fuentes documentales	3
3. Objetivo	4
4. Definiciones	4
5. Alcance: Ámbito de aplicación	4
6. Situaciones protegidas y de riesgo a proteger	4
7. Responsabilidad en la aplicación de este procedimiento	9
8. Confidencialidad en la información. Método de comunicación	9
9. Actuación a seguir por parte de la Universidad	10
Anexo I: Solicitud de prestación por riesgo laboral ante embarazo/lactancia	13
Anexo II: Comunicación de la trabajadora al área de medicina del trabajo del servicio de prevención sobre embarazo o lactancia.	14
Anexos IIIA y IIIB: Información de los riesgos laborales y las medidas preventivas durante el embarazo y la lactancia.	15

ÁREAS AFECTADAS POR EL DOCUMENTO

Laboratorios en donde se manejen productos químicos de los citados y/o agentes biológicos.
Instalaciones radiactivas.
Otras instalaciones donde exista exposición a algunos de los agentes citados.

TRABAJADORES/ AS AFECTADOS/AS POR EL DOCUMENTO

Embarazadas y/o lactantes.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:

Elaborado por: Asunción Huerta Nosti	Revisado por: Asunción Huerta Nosti Pilar Niño García	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Oviedo, 11.05.2021
---	---	---

Nº REVISIÓN	FECHA	MODIFICACIONES
0	17/12/2008	Presentación del procedimiento
1	22/05/2009	Actualización normativa
2	26/03/2010	Corrección de erratas e incorporación legislativa
3	30/03/ 2011	Modificación redacción e incorporación nueva legislación.
4	01/05/2018	Actualización legislativa
5	12/04/2021	Modificación redacción e incorporación nueva legislación



1. MARCO LEGAL:

- Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada.
- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas
- Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales
- R.D. 39/97, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- R. D. 664/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, modificado por Orden de 25.3.1998.
- R.D. 665/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, modificado por RR.D.D. 1124/2000 y 349/2003, por el que se amplía su ámbito de aplicación a los agentes mutágenos.
- Ley 39/99, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- R. D. 1836/1999 , de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, modificado por R. D. 35/2008, de 18 de enero.
- R.D. 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- R. D. 783/2001 , de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes.
- R.D. legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.
- Orden APU/2210/2003, de 17 de julio, por la que se regula el procedimiento de las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, solo en lo referente a los modelos de partes.
- Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Revisión vigente desde 08 de marzo de 2019.
- Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
- Real Decreto 295/2009 de 6 de marzo por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- R.D. 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención,



en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia. su posterior modificación (R.D. 598/2015

- R.D. 2/2010, de 8 de enero, por el que se modifica el Reglamento General del Mutuismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, en materia de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural.
- Orden PRE/1744/2010, de 30 de junio, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, control y seguimiento de las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en sus artículos 186 y 188.
- Real Decreto 598/2015, de 3 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Resolución de 1 de abril de 2019, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, para la tramitación electrónica y actualización de modelos previstos en la Orden PRE/1744/2010, de 30 de junio.
[https://www.muface.es/muface Home/Prestaciones/Riesgo-embarazo-lactancia-natural.html](https://www.muface.es/muface/Home/Prestaciones/Riesgo-embarazo-lactancia-natural.html)

2. FUENTES DOCUMENTALES:

- NTP 542: Tóxicos para la reproducción femenina.
- Guía de buenas prácticas para la mejora de la seguridad y salud en el trabajo por razones de reproducción y maternidad. Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo - INSSBT), 2002.
- Orientaciones para la valoración del riesgo laboral durante la lactancia natural. Asociación Española de Pediatría (elaborado a petición del Ministerio de Trabajo e Inmigración y aceptado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social), 2008.



- Guía de valoración de riesgos laborales en el embarazo y lactancia en trabajadoras del ámbito sanitario. Asociación Nacional de Medicina del Trabajo en el Ámbito Sanitario. 2008.
- Guía clínico-laboral para la prevención de riesgos durante el embarazo, parto reciente y lactancia en el ámbito sanitario. Grupo sanitario de la AEEMT. Actualización octubre de 2011.
- Guía de Ayuda para la valoración del riesgo laboral durante el embarazo. Tercera edición. Secretaría de estado de la Seguridad Social y pensiones. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- [Límites de exposición profesional para agentes químicos en España. Instituto de Empleo y Seguridad Social. Gobierno de España, INSSBT, 2019.](#) (febrero, 2019).
Toda esta información puede ser ampliada en la sección, de la Web del INSSBT: [Límites de exposición profesional para agentes químicos](#) donde se agrupa toda la información relativa a los límites de exposición profesional tanto ambientales como biológicos, para agentes químicos, con el objeto de facilitar el cumplimiento del Real Decreto 374/2001 establece la obligación del empresario de evaluar, entre otros, los riesgos derivados de la exposición por inhalación a un agente químico peligroso y restante legislación aplicable.
- Orientaciones para la valoración del riesgo laboral y la incapacidad temporal durante el embarazo. Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia. (SEGO 2019).



3. OBJETIVO:

Adopción de un conjunto de medidas preventivas destinadas a la protección de madre e hijo durante los periodos de embarazo y lactancia, respectivamente.

4. DEFINICIONES:

A efectos de este documento se adoptan las definiciones establecidas en la **Directiva 1992/85/CEE del Consejo**, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia

- a) **Trabajadora embarazada:** Cualquier trabajadora embarazada que comunique su estado al empresario, con arreglo a las legislaciones y/o prácticas nacionales.
- b) **Trabajadora que ha dado a luz:** Cualquier trabajadora que haya dado a luz recientemente en el sentido de las legislaciones y/o prácticas nacionales, que comunique su estado al empresario, con arreglo a dichas legislaciones y/o prácticas nacionales.
- c) **Trabajadora en período de lactancia:** Cualquier trabajadora en período de lactancia en el sentido de las legislaciones y/o prácticas nacionales, que comunique su estado al empresario, con arreglo a dichas legislaciones y/o prácticas nacionales.

5. ALCANCE: AMBITO DE APLICACIÓN:

Todas las mujeres en edad fértil, en situación de embarazo y/o lactancia **SANAS**, que puedan estar expuestas a cualquiera de los riesgos que más adelante se detallan, vinculadas a la Universidad de Oviedo por cualquier régimen:

- o Funcionarial (régimen general de la Seguridad Social y MUFACE).
- o Laboral (personal docente y no docente, investigadoras, becarias, o cualquier otra forma jurídica de relación con la Universidad de Oviedo, siempre que pertenezca al régimen general de la Seguridad Social).

6. SITUACIONES PROTEGIDAS Y RIESGOS A PROTEGER:

Se consideran situaciones protegidas las previstas en los artículos 186 y 188 de la Ley General de la Seguridad Social.

En cuanto a los riesgos a proteger se considerarán aquellos a que hace referencia el Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, en sus Anexos VII y VIII que incorpora a la legislación española la Directiva 92/85/CEE. Hay que tener también en cuenta una serie de actividades, una vez evaluado el tiempo de exposición, que a continuación se relacionan:



ANEXO VII

Lista no exhaustiva de agentes, procedimientos y condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia natural, del feto o del niño durante el período de lactancia natural

A. Agentes.

1. Agentes físicos: Cuando se considere que puedan implicar lesiones fetales o provocar un desprendimiento de la placenta, en particular:
 - a) Choques, vibraciones o movimientos.
 - b) Manipulación manual de cargas pesadas que supongan riesgos, en particular dorsolumbares.
 - c) Ruido.
 - d) Radiaciones ionizantes y no ionizantes.
 - e) Frío y calor extremo.
 - f) Movimientos y posturas, desplazamientos, tanto en el interior como en el exterior del centro de trabajo, fatiga mental y física y otras cargas físicas vinculadas a la actividad de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.
2. Agentes biológicos: De los grupos de riesgo 2, 3 y 4, según la clasificación establecida en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, en la medida en que se sepa que dichos agentes o las medidas terapéuticas que necesariamente traen consigo ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o del feto y siempre que no figuren en el anexo VIII.
3. Agentes químicos: Los siguientes agentes químicos, en la medida en que se sepa que ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia, del feto o del niño durante el período de lactancia natural y siempre que no figuren en el anexo VIII:
 - a) Las sustancias etiquetadas de acuerdo con el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995 y de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, en la medida en que no figuren todavía en el anexo VIII que a continuación se transcriben:



RD. 363/95			REGLAMENTO CE-1272/2008		
CATEGORIA	FRASE	DENOMINACION	CATEGORIA	FRASE	DENOMINACION
Carc. Cat. 3	R40	Posibles efectos cancerígenos.	Carc. 2	H351	Se sospecha que provoca cáncer.
Carc. Cat.1 Carc. Cat.2	R45	Puede causar cáncer.	Carc. 1A Carc. 1B	H350	Puede provocar cáncer.
Muta. Cat.1 Muta.Cat.2	R46	Puede causar alteraciones genéticas hereditarias.	Muta. 1A Muta. 1B	H340	Puede provocar defectos genéticos.
Carc. Cat.1 Carc. Cat.2	R49	Puede causar cáncer por inhalación	Carc.1A Carc.1B	H350i	Puede provocar cáncer por inhalación.
Muta. Cat.3	R68	Posibilidad de efectos irreversibles	Muta.2	H341	Se sospecha que provoca defectos genéticos.
Repr. Cat. 3	R62	Posible riesgo de perjudicar la fertilidad	Repr. 2	H361f	Se sospecha que perjudica la fertilidad.
Repr. Cat. 3	R63	Posible riesgo durante el embarazo	Repr. 2	H361d	Se sospecha que daña el feto.
Repr. Cat. 3	R62- 63	Posible riesgo de perjudicar la fertilidad. Posible riesgo durante el embarazo	Repr. 2	H361fd	Se sospecha que perjudica la fertilidad. Se sospecha que daña el feto.

- b) Los agentes químicos que figuran en los anexos I y III del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- c) Mercurio y derivados.
- d) Medicamentos antimitóticos.
- e) Monóxido de carbono.
- f) Agentes químicos peligrosos de reconocida penetración cutánea.

B. Procedimientos.

Procedimientos industriales que figuran en el anexo I del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, modificado por los RR.D.D. 1124/2000 y 349/2003, por el que se amplía su ámbito de aplicación a los agentes mutágenos.



ANEXO VIII

Lista no exhaustiva de agentes y condiciones de trabajo a los cuales no podrá haber riesgo de exposición por parte de trabajadoras embarazadas o en período de lactancia natural:

A. Trabajadoras embarazadas.

1. Agentes.

a) Agentes físicos:

Radiaciones ionizantes

Trabajos en atmósferas de sobrepresión elevada, por ejemplo, en locales a presión, submarinismo.

b) Agentes biológicos:

➤ Toxoplasma.

➤ Virus de la rubeola.

Salvo si existen pruebas de que la trabajadora embarazada está suficientemente protegida contra estos agentes por su estado de inmunización.



c) Agentes químicos:

RD. 363/95			REGLAMENTO CE-1272/2008		
CATEGORIA	FRASE	DENOMINACION	CATEGORIA	FRASE	DENOMINACION
Repr. Cat.1 Repr. Cat.2	R60	Puede perjudicar la fertilidad.	Repr.1A Repr.1B	H360F	Puede perjudicar a la fertilidad.
Repr. Cat.1 Repr. Cat.2	R61	Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto.	Repr.1A Repr.1B	H360D	Puede dañar al feto.
Repr. Cat.1	R60-61	Puede perjudicar la fertilidad- Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto.	Repr.1B	H360FD	Puede perjudicar a la fertilidad. Puede dañar al feto.
Repr. Cat.1 Repr. Cat.2	R60 R61	Puede perjudicar la fertilidad Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto.	Repr.1A	H360FD	Puede perjudicar a la fertilidad. Puede dañar al feto.
Repr.Cat.2 Repr.Cat.1	R60 R61	Puede perjudicar la fertilidad Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto.	Repr.1A	H360FD	Puede perjudicar a la fertilidad. Puede dañar al feto.
Repr.Cat.2	R60-61	Puede perjudicar la fertilidad- Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto.	Repr.1B	H360FD	Puede perjudicar a la fertilidad. Puede dañar al feto.
Repr. Cat.1 Repr. Cat.3	R60 R63	Puede perjudicar la fertilidad Posible riesgo durante el embarazo.	Repr.1A	H360Fd	Puede perjudicar a la fertilidad. Se sospecha que daña el feto
Repr. Cat.2 Repr. Cat.3	R60 R63	Puede perjudicar la fertilidad Posible riesgo durante el embarazo.	Repr.1B	H360Fd	Puede perjudicar a la fertilidad. Se sospecha que daña el feto.
Repr. Cat.1 Repr. Cat.3	R61 R62	Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto. Posible riesgo de perjudicar la fertilidad.	Repr.1A	H360Df	Puede dañar al feto. Se sospecha que perjudica la fertilidad.
Repr. Cat.2 Repr. Cat.3	R61 R62	Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto. Posible riesgo de perjudicar la fertilidad.	Repr.1B	H360Df	Puede dañar al feto. Se sospecha que perjudica la fertilidad.
	R64	Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna.	Lact.	H362	Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna.
				H361	Se sospecha perjudica a la fertilidad o dañar feto
				H371	Puede provocar daños en órganos

Anexo VIII.1 según modificación Real Decreto 598/2015, de 3 de julio

Las sustancias cancerígenas y mutágenas incluidas en la tabla 2 relacionadas en el "Documento sobre Límites de exposición profesional para agentes químicos en España. Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, 2018." publicado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.



Plomo y derivados, en la medida en que estos agentes sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.

2. Condiciones de trabajo:

Trabajos de minería subterráneos.

B. Trabajadoras en período de lactancia.

1. Agentes químicos:

Las sustancias etiquetadas cómo:

- R64: Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna, por el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, o
- H362, por el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

Las sustancias cancerígenas y mutágenas incluidas en la tabla 2 relacionadas en el "Límites de exposición profesional para agentes químicos en España. Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo (INSSBT), 2018

Plomo y derivados, en la medida en que estos agentes sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.

2. Condiciones de trabajo:

Trabajos de minería subterráneos

Estarán exentos de riesgo en situación de embarazo o lactancia aquellos puestos del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios que no trabajen en laboratorios o talleres con los agentes de riesgo mencionados anteriormente.

Téngase en cuenta que, para evitar los problemas de mastitis, las mujeres lactantes podrán disponer de salas específicas de lactancia, para la extracción y conservación de la leche materna, que la Universidad está habilitando para su puesta a disposición de las empleadas que lo necesiten (puede requerir información sobre el particular en la unidad de igualdad de la Universidad).

7. RESPONSABILIDADES EN LA APLICACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO

- La responsabilidad de la solicitud de la prestación corresponde a la trabajadora que se encuentre en una de dichas situaciones, y que esté expuesta a alguno de los riesgos o realice alguna de las actividades de las descritas en el apartado 6 de éste procedimiento. Dicha solicitud debe formularse ante la Gerencia de la Universidad de Oviedo; así cómo comunicarlo al Área de Salud del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- La responsabilidad en el cumplimiento de este procedimiento corresponde a el jefe@ inmediato de la trabajadora y al Gerent@/Vicerrector@ competente.



8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. MÉTODO DE COMUNICACIÓN

Las trabajadoras, sean del PAS, PDI o vinculadas a la Universidad de Oviedo por cualquier tipo de contrato, que se encuentren en situación de embarazo o lactancia natural y crean encontrarse en cualquiera de las situaciones de “riesgo a proteger” indicadas en el apartado 6 de éste procedimiento, procederán cómo sigue:

- 1) Solicitarán a la Gerencia la prestación por riesgo laboral ante situación de embarazo/lactancia, según proceda, cumplimentando Anexo I en la página web del [Servicio de Prevención de Riesgos Laborales \(Embarazo y lactancia\)](#)
- 2) Comunicarán su situación al Área de Medicina del Trabajo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, ya sea por correo interno o e-mail (prevencion@uniovi.es) mediante el documento “Comunicación de embarazo” (Anexo II) que se encuentra disponible en la página web del [Servicio de Prevención de Riesgos Laborales \(Embarazo y lactancia\)](#):

A este Anexo acompañarán, al menos, la siguiente documentación médica:

- En el caso del personal perteneciente al Régimen General de la Seguridad Social: Informe del médico que asista facultativamente a la embarazada o al lactante.
- En el caso del personal perteneciente a MUFACE: Parte oficial establecido por MUFACE para tales situaciones, emitido por el médico dependiente de la Entidad o, en su caso, del SESPA a quien figure adscrita la mutualista y que la asista facultativamente a ella o al lactante.

En función del régimen de pertenencia, la trabajadora aportará la siguiente documentación:

- **Personal perteneciente al régimen general de la Seguridad Social:**

- Informe del MÉDICO del SESPA, con indicación de la situación de embarazo o lactancia natural y, en su caso, la fecha probable del parto.

Se adjuntará impresa la siguiente documentación que se descargará desde la página web de IBERMUTUA:

- [Solicitud de certificado médico de riesgo durante el embarazo o lactancia natural.](#)
- [Solicitud de la prestación económica.](#)

- **Personal perteneciente al régimen de MUFACE:**

- Informe del médico dependiente de la Entidad o, en su caso, del SESPA a la que figure adscrita la mutualista y que le preste asistencia facultativa a ella o al lactante, en el que se haga constar su situación de embarazo y la fecha probable del parto o de lactancia natural, según corresponda.

https://www.muface.es/muface_Home/Prestaciones/Riesgo-embarazo-lactancia-natural.html

9. ACTUACIÓN A SEGUIR POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

- El personal sanitario y técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con el apoyo del Técnico de la Mutua, realizara la evaluación de riesgos del puesto de trabajo de la trabajadora en el que se hará constar, de acuerdo con la actividad desarrollada y las condiciones del puesto de trabajo que desempeña, si concurren

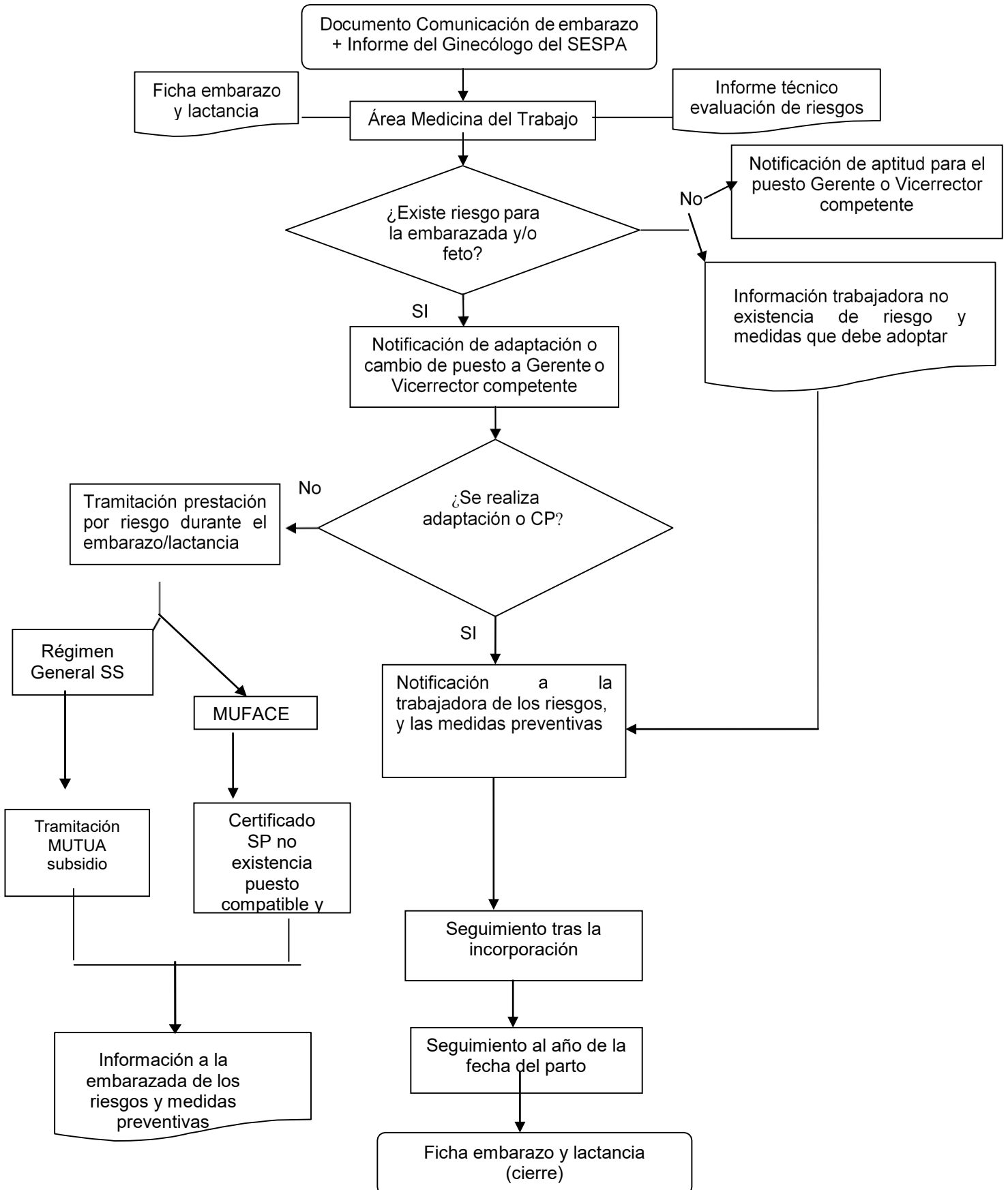


o no agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en su salud y/o en la del feto o en la del lactante, según corresponda, conforme a su situación. A tal efecto deberá tenerse en cuenta la lista no exhaustiva de tales agentes, procedimientos y condiciones de trabajo incluidos en los Anexos VII y VIII del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero y que aparecen en éste procedimiento. Dicha evaluación se incorporará a la historia clínico – laboral de la trabajadora.

El referido informe puede dar lugar a dos situaciones:

- a) Que **NO** exista riesgo para el embarazo, en cuyo caso se notifica la **APTITUD** para el puesto a la Gerencia/Vicerrectorado competente.
 - b) Que **EXISTA RIESGO** para el embarazo; en cuyo caso se notifican las **recomendaciones de adaptación o cambio de puesto** a la Gerencia/Vicerrectorado competente. Esto puede dar lugar a dos posibles situaciones:
 - b.1. Que se realice la adaptación del puesto de trabajo, o se proceda a un cambio de puesto de trabajo informando a la trabajadora de los riesgos y medidas preventivas.
 - b.2. Que no se pueda realizar la adaptación o el cambio de puesto según recomendaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, en cuyo caso se procederá cómo sigue:
 - Si se trata de **personal perteneciente al Régimen General de la Seguridad Social**: Se informará a la trabajadora del inicio de la tramitación de la “*Prestación de riesgo durante el embarazo/lactancia*” según procedimiento administrativo de la Mutua, al tener la consideración de contingencia profesional. Para ello, se dará traslado del informe de Evaluación de Riesgos en el que se hará constar la imposibilidad de adaptar el puesto de trabajo junto con la [Declaración empresarial sobre situación de riesgo durante el embarazo](#) o lactancia natural, que se remitirá al Servicio de Régimen Económico (serv.reg.economico@uniovi.es), quien, a su vez incorporará la siguiente documentación:
 - [Declaración empresarial sobre situación de riesgo y suspensión del contrato de trabajo.](#)
 - [Certificado de empresa.](#)
- Constituido el expediente con toda la documentación antedicha, dicho servicio dará traslado del mismo a la trabajadora que lo presentará ante la Mutua.
- Si se tratara de **personal perteneciente a MUFACE**: Se informará a la trabajadora del inicio de la tramitación de la “*Prestación de riesgo durante el embarazo/lactancia*”. Para ello, se dará traslado del informe de Evaluación de Riesgos en el que se hará constar la imposibilidad de adaptar el puesto de trabajo junto con el “*Certificado de inexistencia de puesto compatible*”, tal cómo se indicó en el párrafo anterior, al Servicio de Régimen Económico desde donde lo comunicarán a MUFACE.

Esquema en página siguiente.





ANEXO I

SOLICITUD DE PRESTACIÓN POR RIESGO LABORAL ANTE EMBARAZO/LACTANCIA

Dña.:.....

con DNI:

Puesto de trabajo:

SOLICITA: Se inicien los trámites para la concesión de la prestación por riesgo de:

- Riesgo laboral ante embarazo
- Riesgo laboral para el lactante

En..... a.....de.....de 20...

Fdo.....

SRA. GERENTA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO



ANEXO II

COMUNICACIÓN DE LA TRABAJADORA AL ÁREA DE MEDICINA DEL TRABAJO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN SOBRE EMBARAZO O LACTANCIA

NOTA: Esta información es confidencial y está amparada por el secreto médico. Tiene como finalidad valorar la posible relación de las alteraciones de salud con las condiciones de trabajo. Debe introducirla en un sobre cerrado y remitirla al Área de Medicina del Trabajo junto con el certificado de su médico cabecera/ginecólogo.

Centro de trabajo (Departamento/Servicio):.....
Nombre de la trabajadora:.....
DNI:.....
Puesto de trabajo:.....

Les comunico que en la actualidad me encuentro en:

- Estado de gestación, situación que conozco desde fecha:/...../..... y que la fecha probable de parto es:/...../.....
- Periodo de lactancia, desde la fecha:...../...../.....

para que en caso oportuno se adopten las medidas preventivas necesarias.

Para completar la información les adjunto y remito la siguiente documentación médica:

.....
.....

En..... a..... de..... de 20.....

Firma de consentimiento (Nombre y apellidos y DNI)



ANEXO IIIA
SUSTANCIAS QUE TIENEN ASIGNADAS LAS FRASES R60, R61, R62, R63, R64.

NOMBRE	TÓXICOS PARA LA REPRODUCCIÓN CATEGORÍA	SÍMBOLO	FRASES R	INFORMADA		REQUIERE ADAPTACION	
				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Acetato de etilglicol (ver Acetato de 2-etoxietilo)				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Ácido 2-etilhexanoico	3	Xn	63	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Acetato de 2-etoxietilo	2	T	60-61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Acetato de metilazoximetilo(ver Acetato de metil-O,N,N-azoximetilo)				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Acetato de metilglicol (ver Acetato de 2-metoxietilo)				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Acetato de metil-O,N,N-azoximetilo	2	T	61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Acetato de 2-metoxietilo	2	T	60-61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Acetato de 2-metoxipropilo	2	T	61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Acetato de plomo, básico	1,3	T,N	61-62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Amarillo de sulfocromato de plomo	1,3	T,N	61-62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4-Ami no-3-[[4'-[(2,4-diaminofenil)azo][1 ,1'-bifenil]-4-il]azo] -6-(fenilazo) -5-hidroxinaftaleno-2,7-disulfonato de sodio	3	T	63	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Benzo [d,e,f]criseno	2	T,N	60-61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3,3'-((1,1"-Bifenil-1)-4,4"-diilbis(azo)bis(5-amino-4-hidroxinaftaleno -2,7-disulfonato)) de sodio	3	T	63	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Binapacril (iso)	2	T	61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
[[[3,5-Bis(1,1-dimetiletil)-4-hidroxifenil]metil]tio]acetato de 2-etilhexilo	2	T	61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Bisortofosfato de triplomo	1,3	T,N	61-62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Bromoxinil (iso)	3	T	63	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2-ter-Butil-4,6-dinitrofenol	2	T+,N	61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
6-sec-Butil-2,4-dinitrofenol (ver Dinoseb)				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Chinometionato (iso)	3	Xn,N	62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Cicloheximida	2	T+N	61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
6-(2-Cloretil)-6-(2-metoxietoxi)-2,5,7,10-tetraoxa-6-silaundecano	2	T	61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2-Cloroacetamida	3	T	62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>



ANEXO IIIA
SUSTANCIAS QUE TIENEN ASIGNADAS LAS FRASES R60, R61, R62, R63, R64.

NOMBRE	TÓXICOS PARA LA REPRODUCCIÓN CATEGORÍA	SÍMBOLO	FRASES R	INFORMADA		REQUIERE ADAPTACION	
				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Cloruro de cadmio	2	T+,N	60-61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Cromato de plomo	1,3	T,N	61-62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Derivados de alquilplomo	1,3	T+,N	61-62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Diacetato de plomo	1,3	T,N	61-62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Diazuro de plomo	1,3	E,T,N	61-62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
1,2-Dibromo-3-cloropropano	1	T	60	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3,5-Dibromo-4-hidroxibenzonitrilo (ver Bromoxinil (iso))				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2,4-Diclorofenil-4-nitrofeniléter (ver Nitrofone (iso))				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
1,3-Difenilguanidina	3	Xn,N	62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
N,N-Dimetilformamida	2	T	61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2,6-Dimetil-4-tridecilmorfolina (ver Tridemorf (iso))				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Dinitrotolueno	3	T,N	62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Dinitrotolueno técnico (ver Dinitrotolueno)				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2,4-Dinitrotolueno	3	T,N	62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2,6-Dinitrotolueno	3	T	62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Dinoseb	2,3	T,N	61-62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Dinoseb sales y ésteres, excepto especificados	2,3	T	61-62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Dinoterb sales y ésteres	2	T+, N	61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Disulfuro de carbono	3	F,T	62-63	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Dodecacloropentaciclo [5.2.1.0(2,6).0(3,9).0(5,8)]decano	3	Xn,N	62-63-64	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2,3-Epoxipropan-1-ol	2	T	60	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Éter monoetílico del etilenglicol; etilglicol (ver 2-Etoxietanol)				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Éter monometílico del etilenglicol; metilglicol (ver Metoxietanol)				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Etilentiourea	2	T	61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>



ANEXO IIIA
SUSTANCIAS QUE TIENEN ASIGNADAS LAS FRASES R60, R61, R62, R63, R64.

NOMBRE	TÓXICOS PARA LA REPRODUCCIÓN CATEGORÍA	SÍMBOLO	FRASES R	INFORMADA		REQUIERE ADAPTACION	
				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2-Etoxietanol	2	T	60-61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
(R)-3-(1-Fenil-3-oxobutil)-4-hidroxi-2-benzopirona	1	T	61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
(S)-3-(1-Fenil-3-oxobutil)-4-hidroxi-2-benzopirona	1	T	61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Fluoruro de cadmio	2	T+, N	60-61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Ftalato de bis(2-metoxietilo)	2,3	T	61-62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Hexafluorisilicato de plomo	1,3	T	61-62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
n-Hexano	3	F,Xn,N	62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Hexan-2-ona	3	T	62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Hidrogenoarsenato de plomo	1,3	T,N	61-62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4-Hidroxi-3,5-diiodobenzonitrilo (ver Ioxinil (iso))				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Imidazolidina-2-tiona (ver Etientiourea)				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Ioxinil (iso)	3	T	63	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Metansulfonato de plomo	1,3	T,N	61-62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3-Metilcrotonatode 2-sec-4,6-dinitrofenilo (ver Binapacril)				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
6-Metil-1,3-ditiolo-(4,5,b)quinoxalin-2-ona (ver Chinometionato (iso))				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2-Metoxietanol	2	T	60-61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2-(2-Metoxietoxi)etanol	3	Xn	63	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2-Metoxipropanol	2	T	61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Miclobutanilo	3	Xn, N	63	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Mirex (ver Dodecacloropentaciclo [5.2.1.0(2,6).0(3,9).0(5,8)] decano)				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Monóxido de carbono	1	F+,T	61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>



ANEXO IIIA
SUSTANCIAS QUE TIENEN ASIGNADAS LAS FRASES R60, R61, R62, R63, R64.

NOMBRE	TÓXICOS PARA LA REPRODUCCIÓN CATEGORÍA	SÍMBOLO	FRASES R	INFORMADA		REQUIERE ADAPTACION	
				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Níquel carbonilo (ver Tetracarbonilníquel)				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Nitrobenceno	3	T,N	62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Nitrofené (iso)	2	T,N	61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Octanoato de 2,6-dibromo-4-cianofenilo	3	Xn	63	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Octanoato de 4-ciano-2,6-diiodofenilo	3	Xn	63	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Pentóxido de divanadio	3	T,N	63	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Plomo compuestos, excepto especificados	1,3	T,N	61-62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Rojo cromato molibdato sulfato de plomo	1,3	T,N	61-62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Sustancia identificada por el colour index constitution number c.i. 77603 (ver Amarillo de sulfocromato de plomo)				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Sustancia identificada por el colour index constitution number c.i. 7760 (ver Rojo cromato molibdato sulfato de plomo)							
Tetracarbonilníquel	2	FT+,N	61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Tiourea	3	Xn,N	63	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
1,2,4-Triazol	3	Xn	63	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Tridemorf (iso)	2	T,N	61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2,4,6-Trinitro-m-fenilendioxido de plomo	1,3	E,T,N	61-62	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Warfarina	1	T	61	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO	FRASES R	SIGNIFICADO
E	Explosivo	R60	Puede perjudicar la fertilidad.
F	Fácilmente inflamable	R61	Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto.
F⁺	Extremadamente inflamable	R62	Posible riesgo de perjudicar la fertilidad.
Xn	Nocivo	R63	Posible riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto.
T	Tóxico	R64	Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna.
T⁺	Muy tóxico		
N	Peligroso para el medio ambiente		



ANEXO IIIB

AGENTE BIOLÓGICO	COLECTIVO PREFERENTE DE TRABAJADORAS	VALORACIÓN DEL RIESGO
Virus: Rubeola	Geriátricos, sanitarios, centro educativos, guarderías y laboratorios de microbiología e investigación	Según estado de inmunidad
Virus: Sarampión		
Virus: Parotiditis		
Virus: Parvovirus-B19		
Virus: Citomegalovirus	Sanitarios, centro educativos, guarderías y laboratorios de microbiología e investigación	Según estado de inmunidad
Virus: VHB, VHC y VIH	Sanitarios, seguridad (policías, bomberos, protección civil, socorristas, etc.)	No existe riesgo
Virus: Coxsacque A16	-	-
Bacteria: Listeria monocytógenes	Laboratorios de microbiología e investigación, ganaderas, granjeras, veterinarias y trabajadoras de mataderos, manipuladoras de alimentos y trabajadoras de aguas residuales	No existe riesgo
Bacteria: Campylobacter fetus		
Bacteria: Salmonella Typhi		
Bacteria: Brucella	Veterinarias, trabajadoras agrícolas, ganaderas y de mataderos.	Según estado de inmunidad
Protozoo: Toxoplasma	Veterinarias, ganaderas, agricultoras, mataderos y jardineras.	Según estado de inmunidad
Fiebre Q	Veterinarias, ganaderas y trabajadoras en plantas de gestión de residuos, así como en industria láctea y mataderos.	Según estado de inmunidad

Tabla resumen según Guía de ayuda para la valoración del riesgo laboral durante el embarazo. Tercera edición. 2020